



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2017 00259 00  
DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN PEREZ PEÑATES.  
DEMANDADO: FOGANSA S.A. LIQUIDADA  
LIT NEC PASIVA; ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

En el proceso ordinario laboral de la referencia, en audiencia realizada el 9 de octubre de 2023 se exhortó a la apoderada judicial de Acción Social Fiduciaria S.A. vinculada en calidad de Litis Consorte Necesario por Pasiva, para que allegara los certificados de defunción de la liquidadora y el apoderado de la demandada, a fin de verificar si se debe adoptar una medida de dirección.

La apoderada judicial del litisconsorte necesario por pasiva, aportó al plenario el Registro Civil de Defunción con indicativo serial 08690054 de la Notaría 26 de Medellín, correspondiente a la Liquidadora de la demandada, pero no aportó el Registro Civil de Defunción del apoderado que le fuera requerido.

De acuerdo con lo anterior, se EXHORTA a ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., para que dentro del término de tres (03) días a partir de la notificación del presente auto, allegue el documento requerido, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 270 de 1996, en consonancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del CGP, y los deberes y responsabilidades que le asisten a las partes como lo dispone el artículo 78 del CGP.

NOTIFIQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA  
JUEZA

ERG

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 017 de febrero 5 de 2024.

Ingri Ramirez Isaza  
Secretaria

